



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN Y EMISIÓN DE
NORMATIVA INTERNA DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO.**

ÍNDICE

Introducción.....	1
Objetivo General.....	1
Marco Jurídico.....	1
Ámbito de Aplicación.....	2
Vigencia.....	2
Disposiciones Generales.....	3
Glosario.....	3
Estructura	
Primera Etapa.....	5
Segunda Etapa.....	5
Tercera Etapa.....	6
Cuarta Etapa.....	7
Diagrama de Flujo.....	8
Transitorios.....	9



INTRODUCCION

El Instituto, desde su creación, ha evolucionado en cuanto a su estructura y funcionamiento, razón que lo ha obligado a reglamentar y profesionalizar progresivamente su actividad en las áreas y órganos que lo conforman. Misma situación ha experimentado la atención y revisión a su normativa interna. Que ha venido de una atención no reglamentada a una vinculada a procedimientos especializados. En este contexto, para cubrir la ausencia de un marco normativo que regule de manera específica la forma para la elaboración, modificación, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna; se ha diseñado este protocolo. Lo anterior, con el propósito de solventar de manera efectiva las actividades encomendadas a cada área y órgano que forman parte de este órgano electoral. Para lograr esto, es necesario establecer con claridad los pasos que indiquen cómo deben presentarse las modificaciones a la normativa interna.

OBJETIVO GENERAL

Establecer y proporcionar a las áreas y órganos del Instituto, las reglas para elaborar o actualizar la normativa interna que les sea aplicable.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
- Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Acuerdo 049/SO/17-07-2017, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual fue creada la Comisión Especial de Normativa Interna.
- Estatuto Orgánico que regula la Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional de la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las áreas y órganos internos del Instituto, tendrán la obligación de observar las reglas establecidas en el presente protocolo para la elaboración de propuestas de modificaciones, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna que les es propia; con el fin de armonizar la actividad que ejecutan con la establecida en la ley positiva aplicable a la materia.

VIGENCIA

La vigencia del presente protocolo será por tiempo indeterminado y podrá ser modificado, reformado, adicionado o derogado con la aprobación de la mayoría de los integrantes del Consejo General del Instituto; previa presentación, análisis, discusión y aprobación de la Comisión.

DISPOSICIONES GENERALES

El presente protocolo es de observancia general y obligatoria para los integrantes de las áreas y órganos del Instituto. Su interpretación será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

Tratándose de modificaciones, reformas, adiciones y derogaciones en materia financiera, se debe dar vista a la: Secretaría Ejecutiva; Comisión de Administración y Contraloría Interna del Instituto, con el propósito de que éstas coadyuven, conforme a sus atribuciones, en la construcción del instrumento jurídico objeto de revisión.

GLOSARIO

Para los efectos del presente protocolo se entenderá por:

Comisión: Comisión Especial de Normativa Interna.

Consejeras y Consejeros Electorales: Las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Consejera o Consejero Presidente: La Consejera o Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Consejo General: El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Constitución Local: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Contraloría Interna: La Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Coordinaciones: Las Coordinaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Derogación: la privación parcial de efectos de la normativa.

Direcciones Ejecutivas: Las Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Direcciones Generales: Las Direcciones Generales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Instituto: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Ley: La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Protocolo: Documento o normativa que establece como se debe actuar en ciertos procedimientos.

Reforma: Volver a formar, rehacer o modificar la normativa interna del Instituto, con la intención de mejorarlo.

Secretaria o Secretario del Consejo: El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y Secretario del Consejo General.

Secretaría Técnica de la Comisión: Titular de la Dirección General Jurídica y de Consultoría.

Servidores Públicos del Instituto Electoral: El Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales del Consejo General, el Secretario Ejecutivo, el Contralor Interno, Directores Ejecutivos y Generales, los Coordinadores y Jefes de las Unidades Técnicas, y en general, toda persona que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Instituto.

Unidades Técnicas: Las Unidades Técnicas del Instituto.

ESTRUCTURA

PRIMERA ETAPA

El área u órgano interno, generador del documento y usuario del mismo, deberá:

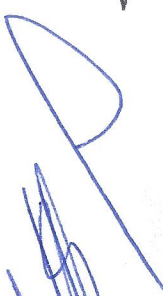
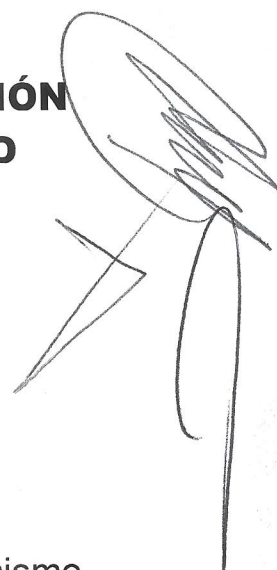
- A. Revisar, enlistar y analizar la reglamentación interna propia de su área.
- B. Hecha la revisión, listado y análisis de la reglamentación sujeta a modificación; procederá a generar el o los anteproyectos; fundándolos y motivándolos.
- C. El anteproyecto que envíe a la Secretaría Técnica de la Comisión, deberá contar con un cuadro comparativo con el siguiente esquema:

Texto vigente	Propuesta	Justificación

D. Así mismo, deberá remitir un dictamen con proyecto de acuerdo que contendrá: rubro, antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo.

SEGUNDA ETAPA

La Secretaría Técnica de la Comisión deberá:



1. Recibir mediante oficio, el o los proyectos que remitan las áreas u órganos generadores-usuarios del instrumento objeto de modificación, en términos de lo establecido en la primera etapa.
2. Informará oportunamente a la Presidencia de la Comisión sobre la recepción de los instrumentos jurídicos objeto de modificación.
3. Programará reuniones de trabajo con las áreas u órganos generadores-usuarios. Estas reuniones estarán enfocadas a revisar meticulosamente el instrumento jurídico objeto de modificación, para subsanar deficiencias de índole técnica y legislativa.
4. Solventadas las deficiencias de índole técnico-legislativo, se presentará ante la Comisión para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

TERCERA ETAPA

El presidente de la Comisión presentará a los integrantes de la misma, el proyecto para los efectos del punto 4 de la etapa número dos.

En el análisis y discusión, se podrá actualizar alguno de los siguientes supuestos:

- a) De no aprobarse el proyecto, solo quedara a nivel de análisis, por lo tanto, se remitirá al área u órgano generador-usuario, para que modifique el instrumento jurídico en comento, o en su caso emita otro; con base en las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.
- b) De aprobarse el proyecto, se enviará al Consejo General un dictamen con proyecto de acuerdo, con el objeto de que sea analizado, revisado y en su caso aprobado por sus integrantes.

CUARTA ETAPA

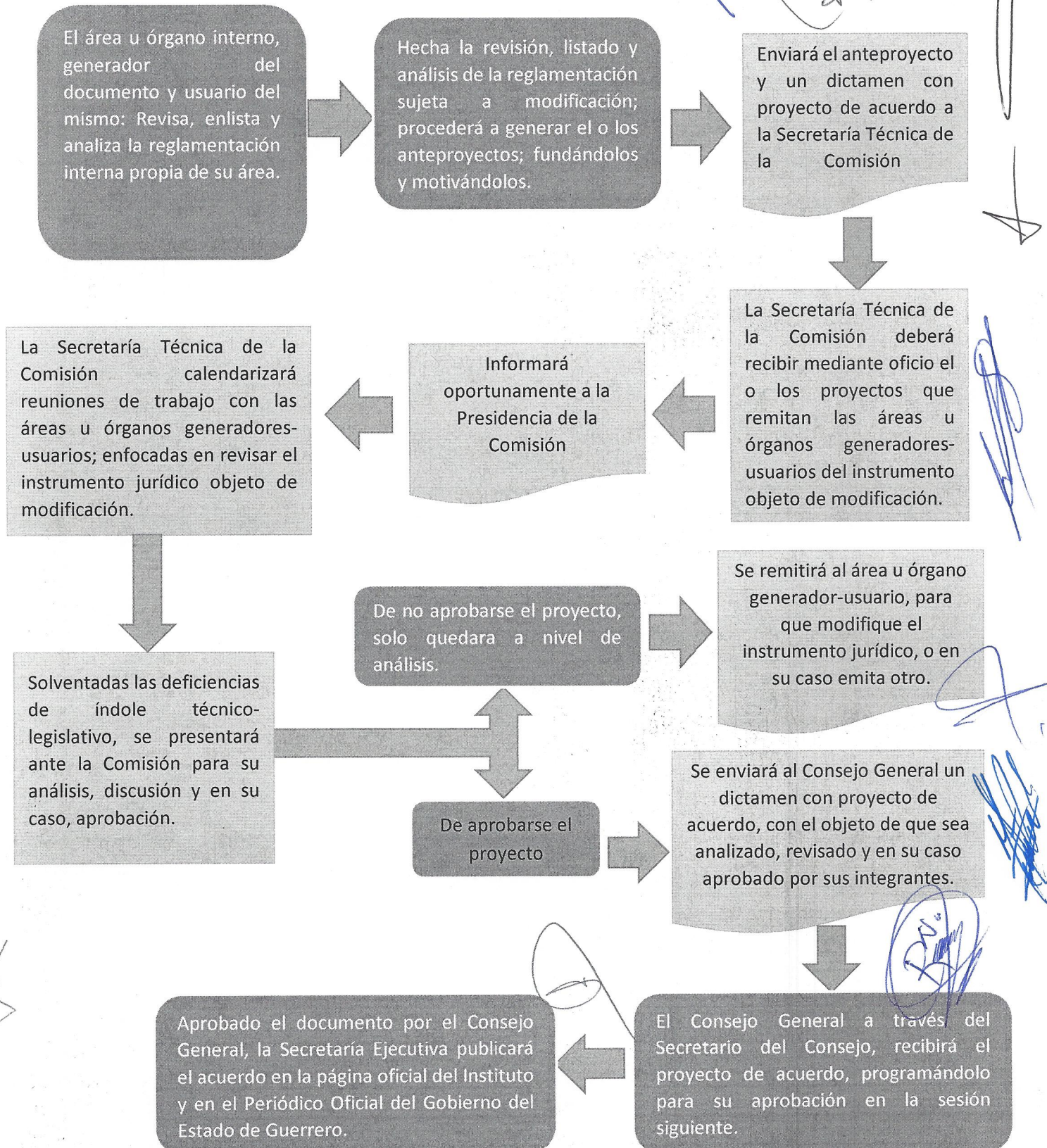
El Consejo General a través del Secretario del Consejo, recibirá el proyecto de acuerdo y las modificaciones correspondientes, programándolo para su aprobación en la sesión siguiente.

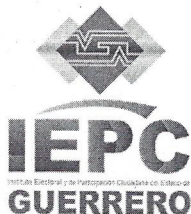
Aprobado el documento por el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva publicará el acuerdo en la página oficial de este Instituto específicamente en el portal de Avisos y Acuerdos del Consejo General y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para la publicación de Ley.

En atención al principio de máxima publicidad, la Secretaría Técnica, lo remitirá a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información de este órgano electoral para su validación y publicación en el portal de la página oficial; específicamente en el rubro de **“Marco Legal”** para efectos de ser consultados por quien tenga interés de conocer el contenido del mismo.

Es importante señalar que la Comisión somete a consideración del Consejo General otros documentos de carácter urgente y que en ocasiones no están dentro del programa de trabajo de la misma, siguiendo el mismo mecanismo de análisis y revisión; con la salvedad que en esos casos, quien remitirá el documento aprobado a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información de este órgano electoral, para su validación y ulterior publicación, será el área u órgano solicitante y generador del documento, en términos de los artículos 74 y 75 del Reglamento de Comisiones de este órgano electoral local.

DIAGRAMA DE FLUJO





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

TRANSITORIOS

El presente protocolo entrara en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.